



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL LETRADO/A ASESOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

Justificación de la Ausencia de Medios Propios para la Contratación de un Letrado Asesor del Consejo de Administración

Antecedentes

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, el Consejo de Administración requiere la designación de un letrado asesor para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias, así como para proporcionar asesoramiento jurídico especializado en los asuntos relacionados con el funcionamiento del propio Consejo.

Necesidad del Servicio

La función de letrado asesor implica, entre otras responsabilidades:

1. La elaboración y revisión de informes jurídicos relacionados con las decisiones del Consejo.
2. El asesoramiento en el cumplimiento de la legislación aplicable, especialmente en materia de buen gobierno corporativo, derecho mercantil y administrativo.
3. La preparación y asistencia jurídica en las reuniones del Consejo de Administración.
4. La emisión de dictámenes legales vinculados a la toma de decisiones estratégicas de la entidad.

Evaluación de los Recursos Propios

Tras un análisis detallado de los recursos humanos disponibles en la entidad, se ha constatado lo siguiente:

1. **Carga de trabajo existente:** Los servicios jurídicos internos están dedicados a tareas operativas y no disponen de capacidad adicional para asumir responsabilidades de esta envergadura sin comprometer la calidad de sus funciones actuales.
2. **Requisitos de independencia y especialización:** La naturaleza del cargo de letrado asesor exige independencia profesional y especialización, que no pueden garantizarse con los medios internos existentes.

Conclusión

Dado que la entidad carece de medios propios para cubrir estas necesidades de forma eficaz, resulta imprescindible proceder a la contratación de un letrado asesor externo. Esta contratación garantizará:

1. El cumplimiento de las exigencias legales y estatutarias del Consejo de Administración.
2. La prestación de un servicio jurídico especializado, eficiente y acorde a los estándares requeridos.
3. La adecuada toma de decisiones por parte del Consejo, minimizando riesgos legales y reputacionales.



En consecuencia, se justifica plenamente la necesidad de proceder a la contratación de un letrado/a asesor externo para el Consejo de Administración.

Málaga, a 20 de enero de 2025

Fdo.: